

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del año 2021; **VISTO Y DEBATIDO** el punto A de Post Agenda, correspondiente al pedido presentado por el Consejero Regional Wincler Almanzor Delgado Monteza; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto Unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que el Acuerdo Regional N° D000017-2020-GRC-CR, autoriza la realización de sesiones de Concejo Regional de Cajamarca con participación virtual de los Consejeros Regionales.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal g) del artículo 9° establece que los Gobiernos Regionales son competentes para, "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley". En ese sentido de acuerdo al literal b), del numeral 2. del artículo 10°, los Gobiernos Regionales ejercen como competencia compartida, "b) Salud pública". Del mismo modo, según el literal a. del artículo 15° es atribución del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Por su parte el artículo 39° determina que, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Finalmente, el segundo párrafo del literal a. del artículo 45°, dispone que, "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO el informe del Dr. Jose Presvitero Alarcón Zamora Director de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Cajamarca.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Cajamarca, para que a través de la Dirección Regional de Educación, de acuerdo a ley, proceda a tramitar la expedición de los títulos a los egresados del Instituto Jean Piaget, lo más pronto posible, considerando que un (01) título ha sido expedido mediante mandato judicial.

TERCERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Cajamarca, para que a través de la Dirección Regional de Educación, proceda de manera oportuna gestionar la asignación de presupuesto por bolsa de horas para las instituciones técnicas y pedagógicas de educación superior de la región.

CUARTO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Cajamarca para que a través de la Dirección Regional de Educación, se declare el no inicio de clases presenciales y semipresenciales en las instituciones educativas de la Región, debido al latente riesgo de contagio de COVID 19.

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la difusión del presente Acuerdo y la publicación del mismo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL